



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA EL PLAZO DE SOLICITUD PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE DETERMINADOS PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2011-2012.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas (BOE de 21 de octubre), establece en el apartado segundo del artículo ocho que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán extenderse por un tiempo superior a un año, prorrogables hasta un máximo de tres años.

Asimismo, el artículo once del citado Real Decreto regula que la extinción del contrato administrativo se producirá automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, cuando expire el plazo convenido en el mismo, salvo que con anterioridad las partes acuerden la renovación del contrato con sujeción, en todo caso a lo previsto en el artículo 8.2 de ese Real Decreto.

La Orden de 16 de mayo de 2001 (BORM de 29 de mayo), establece en su artículo cuarto las características y límites de contratación de profesores especialistas y regula igualmente lo establecido en el Real Decreto 1560/1995, estableciendo que los contratos temporales de profesores especialistas no podrán

extenderse por tiempo superior a un año y podrán prorrogarse, en las condiciones que establezca esta Consejería hasta un máximo de tres años. Asimismo, regula que la contratación de profesores especialistas que ya hubieran prestado servicio durante este plazo máximo requerirá la previa acreditación de haber desarrollado normalmente una actividad profesional habitual remunerada durante dos años, a partir de la fecha en que expiró el contrato anterior.

La Orden de 14 de julio de 2010 (BORM del 20), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2010-2011, especifica en su apartado sexto que en el caso de la contratación de un profesor especialista haya prestado servicios en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la Inspección de Educación y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y periodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

Estando prevista la convocatoria del procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2011-2012, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué profesores especialistas que puedan ser objeto de prórroga desean continuar desempeñando, en el próximo curso 2011-2012, al menos, los mismos puestos que vienen ocupando en el actual curso.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO.- Los profesores especialistas, que han estado desempeñando su labor docente durante el curso 2010-2011 y que son objeto de solicitar prórroga son los relacionados en el anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Los profesores especialistas relacionados en el anexo I que deseen prorrogar su contrato en el curso 2011-2012, tendrán que solicitar la prórroga de su contrato presentando instancia de solicitud según modelo anexo II en el plazo y lugar establecido en el siguiente artículo.

TERCERO.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página Web <http://www.carm.es/educacion>.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de febrero de 2010 (BORM de 18), por la que se hace pública la relación de todas las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de las mismas, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

CUARTO.- Es requisito imprescindible para continuar desempeñando las funciones de profesor especialistas el informe favorable de la Inspección de Educación. Esta Dirección General solicitará a la Inspección de Educación informe de todos los profesores especialistas.

QUINTO.- El informe desfavorable de la Inspección de Educación podrá comportar la exclusión de las correspondientes listas del profesorado especialista mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, previos los informes complementarios que estime oportunos y oído el Comité de Empresa.

SEXTO.- Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustados a lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a prórroga en el curso 2011-2012.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José María Ramírez Burgos.